



Consejo de Derechos Humanos

Décimo período de sesiones

Resolución 10/27. Situación de los derechos humanos en Myanmar

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y reafirmando también las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos, las resoluciones del Consejo S-5/1 de 2 de octubre de 2007, 6/33 de 14 de diciembre de 2007, 7/31 de 28 de marzo de 2008 y 8/14 de 18 de junio de 2008, y las resoluciones de la Asamblea General, siendo la más reciente la resolución 63/245 de 24 de diciembre de 2008, todas ellas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo dado por el Gobierno de Myanmar a las visitas del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar del 3 al 7 de agosto de 2008 y del 14 al 19 de febrero de 2009, así como el informe del Relator Especial (A/HRC/10/19), e instando la aplicación de las recomendaciones que contiene, y alentando al Relator Especial a continuar sus visitas periódicas y a las autoridades de Myanmar a prestarle una plena cooperación,

Acogiendo con agrado también el acuerdo del Gobierno de Myanmar de recibir la visita del Representante Especial del Secretario General a Myanmar del 31 de enero al 3 de febrero de 2009, así como el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/HRC/10/17),

Preocupado por el hecho de que los urgentes llamamientos hechos en las resoluciones mencionadas y los formulados por otros órganos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar no hayan sido atendidos, y subrayando además la necesidad de hacer progresos importantes para responder a esos llamamientos de la comunidad internacional,

Preocupado también porque no se hayan investigado la violenta represión de las manifestaciones masivas pacíficas de septiembre de 2007 y las consiguientes violaciones de los derechos humanos, como desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos, y no se haya enjuiciado a sus autores,

Expresando su preocupación porque el proceso de elaboración de la Constitución y el referendo constitucional no hayan cumplido las expectativas de que el proceso político sería libre y equitativo, y reiterando sus llamamientos al Gobierno de Myanmar

para que vele por que los procesos políticos del país sean transparentes, inclusivos, libres y equitativos,

Preocupado por el mantenimiento del arresto domiciliario de la Secretaria General de la Liga Democrática Nacional, Daw Aung San Suu Kyi, y por los informes de que, a pesar de la reciente puesta en libertad de 29 presos políticos, otros 2.100 siguen encarcelados en condiciones de rigor, en lugares desconocidos o sin haber sido inculcados,

Reafirmando que el Gobierno de Myanmar tiene la responsabilidad de velar por el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la población, como se afirma en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Condena* las violaciones sistemáticas y continuas de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Myanmar;

2. *Insta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que desista de hacer nuevas detenciones políticamente motivadas y ponga en libertad sin demora y sin condiciones a todos los presos políticos, incluidos la Secretaria General de la Liga Democrática Nacional, Daw Aung San Suu Kyi, el Presidente de la Liga de Nacionalidades Shan por la Democracia, U Khun Tun Oo, y el dirigente del grupo de estudiantes Generación 88, U Min Ko Naing;

3. *Pide* que tengan lugar audiencias públicas y con las debidas garantías ante tribunales independientes e imparciales establecidos por la ley, y expresa su preocupación por las deficiencias en los juicios que han conducido a la rigurosidad de las penas dictadas en Yangon y Mandalay desde octubre de 2008, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que subsane esas deficiencias;

4. *Pide asimismo* que se investiguen plenamente y de manera transparente, eficaz, imparcial e independiente todas las denuncias de violación de los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, las violaciones y otras formas de violencia sexual, las torturas y otras formas de malos tratos, y que se enjuicie a los responsables, para poner fin a la impunidad de las violaciones de derechos humanos;

5. *Insta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a todas las formas de discriminación y proteja los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en particular, a que cumpla las obligaciones en materia de derechos humanos que le

incumben en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la Convención sobre los Derechos del Niño;

6. *Acoge con satisfacción* la prórroga del período de prueba del protocolo de entendimiento complementario, suscrita en febrero de 2009 por la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno de Myanmar, e insta al Gobierno a que intensifique las medidas para poner fin a sus prácticas de trabajo forzoso, fortalezca su cooperación con la oficina de enlace de la Organización y vele por que no haya repercusiones negativas, en particular para quienes traten de obtener reparación;

7. *Exhorta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización por todas las partes, de niños soldados, en violación del derecho internacional, intensifique las medidas encaminadas a proteger a los niños de toda situación de conflicto armado y siga cooperando con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados;

8. *Observa con reconocimiento* la cooperación del Gobierno de Myanmar con la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, en la prestación de asistencia humanitaria a las personas afectadas por el ciclón Nargis, y la reciente prórroga del mandato del mecanismo de coordinación del Grupo básico tripartito, consciente de que el acceso oportuno contribuye a reducir el sufrimiento y la pérdida de vidas;

9. *Pide* al Gobierno de Myanmar que trate de resolver urgentemente la horrible situación humanitaria y permita y facilite el acceso rápido y sin trabas del personal humanitario a todas las personas necesitadas en todo el territorio de Myanmar, a la vez que presta atención especial a los desplazados internos;

10. *Expresa su preocupación* por la situación de las personas pertenecientes a la minoría étnica rohingya del estado septentrional de Rakhine, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que reconozca el derecho a la ciudadanía de esas personas y proteja todos sus derechos humanos;

11. *Pide* al Gobierno de Myanmar que considere la posibilidad de adherirse a los principales tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte;

12. *Toma nota* de la información de que se ha encomendado el examen de varias leyes nacionales, pide al Gobierno de Myanmar que asegure un examen transparente, inclusivo y amplio de la armonización de todas las leyes nacionales con las normas internacionales de derechos humanos, entable un diálogo constructivo con la oposición democrática y los grupos étnicos y se abstenga de aplicar las disposiciones legislativas nacionales que resulten contrarias a las normas internacionales de derechos humanos y las derogue;

13. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que asegure la independencia e imparcialidad del poder judicial y garantice el debido procedimiento legal, y celebra en este contexto las seguridades dadas por las autoridades de Myanmar al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar de que entablarán un diálogo

sobre la reforma judicial, y exhorta a las autoridades a cumplir ese compromiso lo antes posible;

14. *Insta también* al Gobierno de Myanmar a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, imparta una formación adecuada en derechos humanos y derecho internacional humanitario al personal de las fuerzas armadas, la policía y los establecimientos penitenciarios, a fin de que dicho personal respete rigurosamente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y se le exija responsabilidad por cualquier violación de dichas normas;

15. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que inicie un proceso coherente, sustantivo y sujeto a plazos concretos de diálogo abierto y reconciliación nacional con la participación plena de los representantes de todos los partidos políticos y grupos étnicos;

16. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que garantice un proceso electoral libre e imparcial, transparente e inclusivo, que cuente con la participación plena y genuina de todas las partes interesadas;

17. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que garantice los derechos a la libertad de reunión, de asociación y de expresión, en particular a medios de comunicación libres e independientes, y a que elimine de inmediato todas las restricciones al ejercicio de esos derechos;

18. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/58, de 3 de marzo de 1992, y 2005/10, de 14 de abril de 2005, y la resolución 7/32 del Consejo, de 28 de marzo de 2008;

19. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que siga respondiendo favorablemente a las solicitudes del Relator Especial para visitar el país y cooperando plenamente con él proporcionándole toda la información y el acceso a los órganos e instituciones y personas pertinentes que sean necesarios para que pueda cumplir efectivamente su mandato, y aplique las recomendaciones que figuran en sus informes (A/HRC/6/14, A/HRC/7/18, A/HRC/7/24, A/HRC/8/12 y A/HRC/10/19), y en las resoluciones del Consejo S-5/1, 6/33, 7/31 y 8/14;

20. *Pide* al Relator Especial que presente un informe de situación a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones y al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual;

21. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que proporcione al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para que pueda cumplir plenamente su mandato;

22. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que siga manteniendo un diálogo con la Oficina del Alto Comisionado con miras a garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

23. *Expresa su firme apoyo* a la misión de buenos oficios y al compromiso del Secretario General, alienta al Gobierno de Myanmar a que permita las visitas periódicas de su Representante Especial en Myanmar, con objeto de facilitar un proceso político inclusivo y genuino, y pide al Gobierno que coopere plenamente con el Secretario General, su representante y el Relator Especial.

*44.ª sesión
27 de marzo de 2009*

[Aprobada sin votación.]
